

ACUERDO DIRECTIVO N° 0009 - -

( 18 DIC 2019)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CIMARRONA E.S.P. EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS EN AL LEY 142 DE 1994 Y ACUERDO DIRECTIVO N.º 005 DEL 18 DE FEBRERO DE 2013

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese el valor de los ingresos de LA CIMARRONA E.S.P. para el período fiscal comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020) la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 7,396,065,461)** discriminados así:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2	PRESUPUESTO DE INGRESOS	7,396,065,461
2.	01 NO TRIBUTARIOS	6,772,806,538
2.01.	46 VENTA DE BIENES POR OPERACIONES	36,600,000
2.01.46.	01 ACUEDUCTO	30,100,000
2.01.46.	03 ASEO	6,500,000
2.01.	49 VENTA POR SERVICIOS	6,736,206,538
2.01.49.	01 ACUEDUCTO	2,324,775,957
2.01.49.	02 ALCANTARILLADO	1,988,656,208
2.01.49.	03 ASEO	2,422,774,373
2.	03 OTROS INGRESOS CORRIENTES	612,381,585
2.03.	52 OTROS INGRESOS	612,381,585
2.03.52.	01 ACUEDUCTO	261,920,443
2.03.52.	02 ALCANTARILLADO	174,861,663
2.03.52.	03 ASEO	175,599,479
2.	04 INGRESOS DE CAPITAL	10,877,338
2.04.	89 INGRESOS DE CAPITAL	10,877,338
2.04.89.	01 ACUEDUCTO	3,650,530
2.04.89.	02 ALCANTARILLADO	3,585,584
2.04.89.	03 ASEO	3,641,224

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprópiase para atender los gastos de LA CIMARRONA E.S.P., durante el periodo fiscal del (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020) la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 7,396,065,461) discriminados así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
0	TOTAL GENERAL	7,396,065,461
2	03 PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	2,337,546,248
2.03.	05 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,302,887,159
2.03.	06 GASTOS GENERALES	1,034,659,088
2.	03 PRESUPUESTO DE GASTOS ACUEDUCTO	1,673,286,931
2.03.	07 OPERATIVOS	622,373,815
2.03.	08 GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	432,643,975
2.03.	09 SERVICIO A LA DEUDA	165,899,075
2.03.	10 GASTOS DE INVERSION	452,370,066
2.	03 PRESUPUESTO DE GASTOS ALCANTARILLADO	1,530,570,942
2.03.	07 OPERATIVOS	406,223,993
2.03.	08 GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	317,506,834
2.03.	09 SERVICIO A LA DEUDA	537,642,631
2.03.	10 GASTOS DE INVERSION	269,197,484
2.	03 PRESUPUESTO DE GASTOS ASEO	1,854,661,341
2.03.	07 OPERATIVOS	1,201,687,847
2.03.	08 GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	652,973,494
2.03.	09 SERVICIO A LA DEUDA	-
2.03.	10 GASTOS DE INVERSION	-

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO TERCERO:** El Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL LA CIMARRONA E.S.P., mediante resolución, realizará los ajustes correspondientes, modificaciones y traslados de las partidas para los gastos incluidos en el acuerdo del presupuesto.

**ARTICULO CUARTO:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

**ARTICULO QUINTO:** En la ejecución del presupuesto, se atenderán prioritariamente los pagos para servir a la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las cesantías y las transferencias relacionados con nómina.

**ARTICULO SEXTO:** No podrán trasladar el total o parte de una apropiación para gastos en los siguientes casos:

- Cuando se trate de partidas destinadas al pago de servicios permanentes como el de la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un remanente que es susceptible de traslado.
- Cuando el objeto para el cual fue destinada la apropiación no se hubiere ejecutado totalmente, a menos que se demuestre la existencia de un remanente que es susceptible de traslado.
- Tampoco se podrán realizar traslados de apropiación del presupuesto de inversión para incrementar apropiaciones del presupuesto de funcionamiento, pero sí de este para inversión. En caso que fuese necesario lo primero será con previa autorización escrita de la junta directiva de la empresa.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Para la correcta ejecución del presupuesto, el Director (a) Financiero (a) y Contable de La Cimarrona E.S.P. ejercerá el seguimiento financiero, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde a la Contraloría Departamental.

**ARTICULO OCTAVO:** Facúltese al Gerente para suscribir los contratos a los que haya lugar y a realizar Actos Administrativos y Convenios Interadministrativos de conformidad con el Manual de Contratación de La Cimarrona E.S.P. y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO NOVENO:** Se autoriza al Gerente para realizar las incorporaciones al presupuesto de las existencias de caja y bancos de la vigencia anterior.

**ARTICULO DECIMO:** El acuerdo rige sus efectos a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de El Carmen de Viboral a los **18 DIC 2019**

  
**NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**  
Alcalde

  
**LILIANA ISABEL VALENCIA BETANCUR**  
Gerente

Proyectó: Ana Carolina Arcila Arboleda

